

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-MDR.**

*Puerto de Malabrigo, 09 de marzo del 2023*

**VISTO:**

- *La Resolución de Alcaldía N° 543-2022-MDR, de fecha 26 de octubre del 2022, en el cual se reconoce al Comité Multisectorial de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad..*
- *Informe N° 009-2023-DEMUNA-MDR, de fecha 13 de febrero del 2023, presentado por la Abog. Jessica Magali Cruzado Leyva – Responsable de la Demuna de la MDR, solicita Modificación del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 543-2022-MDR.*
- *Informe N° 074-2023-MDR-GDEIS/KABN, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por la CPC. Kelly Anamilet Bueno Nuñez - Gerencia de Desarrollo Económico é Inclusión Social de la MDR, requerimiento de modificación de Resolución de Alcaldía.*
- *Informe N° 030-2023-OAL/MDR/JRZA, de fecha 07 de marzo del 2023, presentado por el Abog. Javier Ramiro Zavaleta Aguirre – Asesor Legal de la MDR, emite opinión legal sobre modificar el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 543-2022-MDR.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado peruano esta obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño, sujeto a su jurisdicción, si distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento por cualquier otra condición del niño, de sus padres o de su representantes legales;*

*Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° d la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, asimismo el artículo 4° de la Carta Magna, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño. Al adolescente, a la madre y al aciano en situación de abandono;*

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú restablece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código del Niño y Adolescente, el estado garantiza el ejercicio de los derechos y Libertades del Niño y Adolescente; asimismo. El artículo 27° de este mismo cuerpo normativo, señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisa, evalúan y ejecutan laos programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas;*

*Que, el numeral 3) del artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las funciones de las municipalidades distritales, en las que comprende difundir y promover los derechos del niño y el adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;*

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 1377, elaborado para fortalecer la protección integral de niñas, y adolescentes y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, a optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;*

*Que, mediante Informe N° 009-2023-DEMUNA-MDR, de fecha 13 de febrero del 20236 la responsable del DMEUNA de la MDR, Abog. Jessica Magali Cruzado Leyva, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 543-2022-MDR, de fecha 26 de octubre del año 2022, siendo que a partir de este año 2023 tenemos nuevas autoridades municipales, por lo que se deberá modificar el artículo primero de la mencionada Resolución de Alcaldía;*

Que, mediante Informe que promueve la Gerencia de Desarrollo Económico é Inclusión Social de la MDR, hace de conocimiento que, con el fin de seguir articulando en beneficio de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Rázuri, es necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 543-20225-MDR, conforme a lo dispuesto en el Informe 009-2023-DEMUNA-MDR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** MODIFICAR EL ART. 1° DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°543-2022-MDR Y RECONFORMAR EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO DE RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL MISMO QUE QUEDA INTEGRADO A PARTIR DE LA FECHA, COMO SIGUE:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>ENTIDAD</b>
PRESIDENTE DEL COMUDENNA	Ing. ELVIS ROGER DIAZ CUEVA	ALCALDE DE LA MDR
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO	Sra. RUBI MILAGROS GORDILLO JULCA DE GRADOS	REGIDORA DE LA MDR
SECRETARIA TECNICA	Abog. JESSICA MALGALI CRUZADO LEYVA	DEMUNA DE LA MDR
INTEGRANTES	PNP TNT. ARNOLD PINEDA MEDINA	COMISARIA DE LA PNP RZURI
	Biolog. Pesq. NESTOR WENCESLAO ESPINOZA CAPRISTAN	SUBPEFECTURA DE RAZURI
	Obst. ANABEL VILLANUEVA REYES	CENTRO DE SALUD DE RAZURI
	Prof. CESAR FERNANDO RUIZ GONZALES	REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
	Sra. ERIKA AGUILERA RODRIGUEZ	APROCHICAMA
	Pbr. SAMUEL GESANDA NYAUNDI	PARROQUIA DE RAZURI
	Sra. OLGA ROSA ESPANTOSO RODRIGUEZ	ALCALDESA VECINAL SECTOR II

**Artículo 2°.** DÉJESE SIN EFECTO TODO ACTO RESOLUTIVO QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.

**Artículo 3°.** HAGASE DE CONOCIMIENTO AL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y DOLESCENTES – OMUDEN DEL DISTRITO DE RAZURI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI  
FUERTE MALABRIGO  
Elvis Roger Díaz Cueva  
ALCALDE

C.c.  
Gerencia  
Demuna  
Integrantes  
GDEIS  
Imagen  
File.